

RESEÑA de la SESIÓN PLENARIA 5: *Los aportes de la Economía Social frente a la problemática sobre la inequidad y la exclusión social*

En el plenario se señaló que en los últimos 50 años se vienen registrando avances tecnológicos y científicos de importancia en el mundo y también existe una mayor concentración de la riqueza en pocas manos.

En la Argentina, según la UCA y el INDEC, la pobreza, en los primeros meses del presente año, se ubica en el 34,5 % con una creciente concentración de la riqueza.

También se mencionó que entre el 4,5 a 5% de la población sufre atrofia cerebral como consecuencia de la mala alimentación, en un país con capacidad de producción de alimentos para más de 300 millones de habitantes. Esta situación de desigualdad y deterioro social es producto del sistema económico y social imperante, donde las personas y los recursos están al servicio del capital concentrado.

Desde la Economía Social, y desde los movimientos cooperativos, mutualistas y demás asociaciones del sector, se propende a un cambio de estas realidades que están opuestas al desarrollo humano equitativo.

Se citaron algunos aportes propuestos que actualmente no se cumplen:

Se debería comenzar por cumplir la Ley de Educación, lograda por la gestión de cooperativistas (Artículo 90) que declara obligatoria la creación de cooperativas y mutuales escolares y la Ley de Educación Universitaria.

Empezar desde escuela primaria la enseñanza de sus principios para una sociedad solidaria. Exigir que se cumplan las normas legales existentes.

Asimismo deberían reactivarse las Cajas de Crédito Cooperativas (la Ley 25.782 de 2003, aprobada por el Congreso de la Nación) para canalizar los dineros de los argentinos para poder financiar emprendimientos de apoyo a las pequeñas empresas en el lugar de trabajo (sectores empobrecidos), para financiar proyectos de desarrollo local, para creación de empresas y puestos de trabajo.

La reglamentación de dicha ley impidió su concreción. Posteriormente, fue modificada y hubo una nueva reglamentación, pero, a la fecha, no ha sido creada ninguna Caja de Crédito.

En el aspecto de las normativas referidas a la Economía Social, se señaló que la reforma de la Constitución Nacional de 1994 no concedió con rasgo constitucional ningún principio de economía social.

Sin embargo, de las 24 provincias, 23 tienen en su Constitución alguna norma referida a la economía social (solamente Mendoza no la tiene).

Neuquén expresa que el Estado provincial fomenta y protege el establecimiento de cooperativas de producción, consumo, crédito y servicios públicos, reconociendo su función social. También se considera a las cooperativas populares y existen normas referidas a colonización de tierras. Buenos Aires, en su art. 41, fomenta la organización y desarrollo de cooperativas y mutuales, otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza. En la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.A.B.A., hay dos artículos: el 48 que promueve el desarrollo de cooperativas, mutuales y otras formas de Economía Social y el art. 104 que promueve la Participación y Desarrollo de Cooperativas y Mutuales.

La Constitución modelo es la de la provincia de Río Negro. Los artículos 100 a 103 regulan campos de Economía Social (cooperativas y mutuales), reconocen la función del mutualismo, implementa las políticas, organizan el registro, promueven la asociación cooperativa y el libre acceso. Los actos que se hagan en la provincia, no son objeto de imposición.

El art. 103 incorpora la Educación Cooperativa en la currícula e impulsa la práctica del Cooperativismo Escolar (pionera en la regulación). El Código Civil y Comercial de reciente aprobación (Ley 26.994) clasifica personas jurídicas privadas y se reconoce a las Cooperativas, Mutuales y Consorcios. El Art. 48 C.C y C.N. determina que son personas jurídicas privadas.

En 2009, con el Fallo de la Corte Suprema (Fayt) en Lago Castro c/Cooperativa Nueva Salvia, se reconoció que los asociados a una cooperativa de trabajo no son trabajadores en relación de dependencia.

Con la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación con vigencia desde el 1º de Agosto de 2015, las Cooperativas, Mutuales, Fundaciones y Consorcios de Propiedad Horizontal han sido reconocidas como Personas Jurídicas Privadas, lo que representa un avance sustancial en el principal Código de Fondo del país.

Asimismo, la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales en su art. 23 reconoce el derecho de las asociaciones sindicales a promover la formación de sociedades cooperativas y mutuales.

La Ley de Concursos y Quiebras 24.522 reconoce a las cooperativas de trabajo para la recuperación de empresas en los procedimientos de concursos y quiebras (empresas recuperadas).

Todo este reconocimiento creciente en materia normativa de la Economía Social, a la par de nuevos derechos y garantías con jerarquía constitucional y legal en general, y en especial en incumbencias como la Defensa del Consumidor y del Usuario, Defensa de la Competencia y Protección del Medio Ambiente, son herramientas imprescindibles para ejecutar verdaderas y genuinas políticas de Estado en procura del ideal de una sociedad más igualitaria y con mayor equidad social.

Cerrando el plenario se consideró el tema de la vivienda, citando que en el mundo, según el *World Habitat* de Naciones Unidas, 725 millones de personas viven en viviendas precarias.

En la Argentina, 12 millones de personas viven en condiciones precarias.

Según informe del Observatorio Social de la Universidad Católica de 2015, hay proliferación de villas; el 12,3 % de la población vive en viviendas precarias; 7% en condiciones de hacinamiento, 14% en viviendas de alquiler. Otra problemática sobre la que no existen datos es que se instalan viviendas en lugares donde ya existen, se transgreden normas de construcción y urbanismo con más viviendas por lote y a mayor altura de la permitida, lo que profundiza los problemas ambientales.

Entre los factores que inciden en el déficit de vivienda, no solo es la incapacidad económica para acceder; también se observa que el mercado de bienes primarios de la construcción (hierro, cemento, ladrillos cerámicos, está concentrado, lo que determina sus precios), otro factor es la escasez de políticas de formas de financiación.

Las respuestas de la Economía Social se presentan con programas de sindicatos, de autoconstrucción (círculos donde todos participan en la construcción de la vivienda) y de cooperativismo de vivienda.

En las realizaciones del cooperativismo de vivienda es imprescindible mencionar a la cooperativa El Hogar Obrero que en su historia lleva construidas 5000 viviendas y, actualmente, está finalizando las de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, donde se puede observar que las mismas se diferencian por el diseño y la calidad de construcción de otros tipos de viviendas.

El principal aspecto distintivo está en los *Principios*, donde desde la Economía Social se considera a la vivienda, no solo como un hábitat sino como el lugar de desarrollo de las personas y las familias en condiciones sociales de inclusividad y con acceso posible a través del crédito no usurario.